

Expte.	Nombre	Localidad	Artículo
06/2004/5205	Sergio Garrido Camacho	Huelva	Art. 14
06/2004/5207	Mariano Orta Toscano	Huelva	Art. 4
06/2004/5278	Manuel Romero Macias	Huelva	Art. 6.3
06/2004/5545	Mariano Orta Toscano	Huelva	Art. 4
06/2004/5546	Antonio Jiménez Gómez	El Portil (P. Umbria)	Art. 3.1
06/2004/5577	Manuel Cordero de la Cruz	Huelva	Art. 34
06/2004/5587	Juan Cozar Alonso	Almonte	Art. 3.1
06/2004/5815	Carmen Gómez Molins	Huelva	Art. 6.3
06/2004/6349	M.ª Rocio Ballesteros Severo	Valverde Camino	Art. 6.3

Haciéndoles saber que contra el acuerdo por el que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita podrá interponer en el plazo de cinco días desde la presente publicación, recurso en la forma y plazo establecido en el art. 20 de la Ley 1/96, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.

Huelva, 26 de octubre de 2005.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, de la Resolución dictada con fecha 14 de octubre de 2005, en recurso de alzada interpuesto por doña Paloma Fliquete Cervera, en nombre y representación de la entidad Somosaguas Ingenieros, S.L., contra Resoluciones dictadas por la Delegación Provincial de Sevilla, de 8 de julio y 23 de diciembre de 2004, recaída en expediente sobre disconformidad en facturación núm. 2554/04.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica al interesado que a continuación se relaciona, el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de 15 días, en el Servicio de Legislación y Recursos de esta Consejería, sita en Avda. Hytasa, núm. 14, de Sevilla.

Núm. expte.: 473/05.

Interesado: Doña Paloma Fliquete Cervera.

Ultimo domicilio: C/ Serrano, núm. 6, 5.º, 28001-Madrid.

Acto notificado: Resolución dictada en recurso de alzada, que pone fin a la vía administrativa.

Recurso que procede interponer: Recurso Contencioso-Administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.

Plazo de interposición: 2 meses.

Sevilla, 4 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de Resolución del expediente sancionador 30/05 IEM.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos Resolución de expediente sancionador, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Fábrica de Ladrillos San José, S.L.

Ultimo domicilio conocido: Paraje La Partala, Benahadux (Almería).

Acto que se notifica: Resolución expediente sancionador. Precepto vulnerado: artículos 31.2.i) y 31.3.b) de la Ley 21/1992, de 16 de julio de Industria. Sanción: Cinco mil (5.000) euros. Recurso: Alzada en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación de este acto.

Según el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC se le comunica que el expediente obra en el Servicio de Industria, Energía y Minas, Departamento de Minas, de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, C/ Hermanos Machado núm. 4, 2.ª planta, a los efectos de tener conocimiento íntegro del mencionado requerimiento y de los documentos que constan en el expediente.

Almería, 28 de octubre de 2005.- El Delegado, Francisco Javier de las Nieves López.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, de certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas de Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística, relativa a Sistema General de Infraestructuras Ronda Sur SG-IRS, en el municipio de Lucena (Expte. P-5/04), aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2004.

EXPEDIENTE DE INNOVACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA, RELATIVA A SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS RONDA SUR SG-IRS, EN EL MUNICIPIO DE LUCENA PUBLICACION DE CERTIFICACION DEL ACUERDO

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2004, en relación con el siguiente expediente:

P-5/04.

Formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Lucena, para la aprobación definitiva de la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, relativa a Sistema General de Infraestructuras Ronda Sur SG-IRS, en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c.1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El día 23 de enero de 2004, tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Lucena solicitando la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística de referencia, al que se adjunta el expediente administrativo y la documentación técnica que lo integra. Una vez registrada su entrada en la Delegación Provincial, se requiere del Ayuntamiento que lo complete con diversa documentación, lo que es cumplimentado con fecha 15 de abril de 2004.

2.º De la documentación remitida se desprende que el procedimiento para la aprobación del presente instrumento de ordenación urbanística se inicia por el Ayuntamiento Pleno

de Lucena, mediante acuerdo de aprobación inicial, adoptado en sesión celebrada el 7 de julio de 2003, previo informe técnico y jurídico emitido por Area de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Lucena.

Sometiéndose el mismo, a información pública por plazo de un mes mediante anuncios insertados en el BOP núm. 106 de 6 de agosto de 2003, en un diario de difusión provincial con fecha de 18 de julio de 2003, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, se practican los trámites de audiencia a los municipios colindantes de Cabra, Benamejí, Puente Genil, Aguilar de la Frontera, Encinas Reales, Rute, Moriles, Monturque y Badolatosa. Simultáneamente se requieren los informes sectoriales y dictámenes que afectan al procedimiento. Dicho periodo culmina sin que fuesen presentadas alegaciones, y con la recepción del informe favorable emitido por la Unidad de Carreteras en Córdoba del Ministerio de Fomento de fecha 16 de diciembre de 2003, Consejería de Medio Ambiente, Servicio de Carreteras y Aguas de esta Delegación Provincial de fecha 28 de noviembre de 2003, Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de fecha 25 de noviembre de 2003 y la Declaración Previa de Impacto Ambiental emitida por la Delegación en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, con fecha de 19 de noviembre de 2003.

Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno, previo informe favorable emitido por Area de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Lucena, acuerda en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2003, la aprobación provisional.

Consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida por la Delegación en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, mediante resolución de 7 de abril de 2004. No resultando necesaria la verificación, tras la aprobación provisional, del informe vinculante emitido por el órgano competente en materia de carreteras, al resultar éste favorable.

3.º Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aprobarlo definitivamente con suspensiones, si bien, una vez matizado de modo concreto de interpretar el contenido del condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental respecto a la afección de las vías pecuarias, conforme a la deliberación acontecida en la propia Comisión, dicha propuesta de resolución fue sustituida por la de Aprobarlo Definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena cabe considerarla como modificación del referido instrumento de ordenación urbanística conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1, en relación con el 37.1 y 2.

Segundo. El Ayuntamiento de Lucena es competente para la formulación e iniciación del procedimiento de oficio, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 31.1.A.a de la LOUA. Resultando la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, competente para resolver el presente expediente, de acuerdo, con lo dispuesto en el artículo 13.2.a del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a y 36.2.c.1.º de la LOUA, y ello, por la afección de la

innovación a la ordenación estructural del referido Plan General de Ordenación Urbanística, y tratarse de un municipio identificado en el Decreto 150/2003, de 10 de junio, por el que se determinan los municipios con relevancia territorial, a efectos de la LOUA.

Tercero. La Tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, 36 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (36.1; 32.1.1.º a; 32.1.3.º y 4.º; 32.4;) e información pública y participación (32.1.2.º párrafo 1 y 2; 36.2.c.3.º; 39.1 y 3). Habiéndose sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, y contando con la consiguiente Declaración de Impacto Ambiental favorable, tal y como exige el art. 11, en relación con el punto 20 del Anexo, de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. Constando en el expediente informe favorable emitido por la Unidad de Carreteras en Córdoba del Ministerio de Fomento, y por el Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con la vigente legislación de Carreteras.

Cuarto. La documentación y determinaciones de la presente innovación, se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 36.1 y 2.b, 19.1.a, b y c, 19.2 y 9; y 10.1.A y B; 36.2.a de la LOUA, teniendo en cuenta su concreto alcance y finalidad.

1.º Señalándose las siguientes consideraciones y valoraciones:

Cabe apreciar la conveniencia y oportunidad urbanística de la presente innovación, con base en el objetivo pretendido de ajustar las previsiones, del sistema general SG-IRS «Ronda Sur», respecto a los proyectos y estudios elaborados por el Ayuntamiento de Lucena para su ejecución. Configurando con ello, el borde sur de la ciudad, y mejorando las conexiones del sistema general con la ciudad a través de la creación de nuevas rotondas y glorietas, conforme al modelo previsto en el planeamiento general vigente. Entendiendo admisible la clasificación de nuevos suelos urbanos no consolidados otorgada en la innovación, a aquellas piezas que se complementan o incorporan al modelo urbano, y ello, por entender que se trata de meros ajustes de dicho borde, en coherencia con las determinaciones del modelo urbano propuesto por el Plan en esta zona de la ciudad.

A los efectos del art. 19.3 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, se valora, básicamente de conformidad la Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, así como los condicionamientos de la misma, a que se ha hecho referencia en el apartado de determinaciones del presente informe, los cuales, según lo establecido en el art. 20.1 de la citada Ley 7/1994, deberán quedar incorporados a la Resolución de la CPOT y U. Señalándose que, conforme a la interpretación concebida en la sesión de la CPOT y U en la que se aprueba el expediente, no será exigible por el órgano ambiental, la condición de suelo no urbanizable de especial protección para los tramos de vías pecuarias que afectan a los suelos incluidos en el ámbito de esta innovación, quedando, en todo caso, a la aplicación de los mecanismos previstos en el vigente reglamento de vías pecuarias. Constan informes favorables de la Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento, y de los Servicios de Carreteras de esta Delegación Provincial y de la Diputación Provincial de Córdoba.

En aplicación de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda.1 de la LOUA el planeamiento general vigente en el municipio está integrado por el Plan General de Ordenación Urbana de Lucena.

A los efectos de aplicación íntegra, directa e inmediata de las disposiciones sobre régimen del suelo y valoraciones, pre-

vistas en la Disposición Transitoria Primera de la LOUA, y de conformidad con las reglas de asimilación de la clasificación del suelo y sus categorías establecidas en la misma, la innovación del planeamiento general contenida en el presente expediente, establece un nuevo trazado para los sistemas generales SGI RS-1 y RS-2, manteniendo su clasificación y adscripción, y determinando como consecuencia de lo anterior, nuevos suelos urbanos no consolidados en el Plan General de Ordenación Urbana de Lucena.

A los efectos de lo dispuesto en la LOUA, se entiende que forma parte de la ordenación estructural de la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena las determinaciones de la misma que tengan por objeto la regulación de los aspectos contemplados en el art. 10.1 de la citada Ley.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente la innovación del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena, relativa a Sistema General de Infraestructuras Ronda Sur SG-IRS, con las valoraciones y consideraciones contenidas en el apartado 1.º del Cuarto Fundamento de Derecho de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.a de la LOUA y 132.3.a del Reglamento de Planeamiento.

Con carácter previo a la publicación de la presente resolución, deberá procederse a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en Registro Autonómico de Ins-

trumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

La presente resolución se publicará, junto con el contenido articulado del instrumento de planeamiento objeto de la misma, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Lucena, y demás interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio.

Córdoba, 9 de junio de 2004.- VºBº El Presidente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Antonio Márquez Moreno. El Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Miguel Angel Plata Rosales.

SUELO	URBANO	NUCLEO	LUCENA
NOMBRE	Tras Neña de las Nieves.	UNIDAD	UE-S13

SITUACIÓN	Al sur del casco histórico.
DELIMITACIÓN	Según Plano de Ordenación B1. Hoja 2-12. Escala 1/2.000
SUPERFICIE	21.197 m ²

PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Estudio de Detalle
SISTEMA DE ACTUACION	Compensación
INICIATIVA DEL PLANEAMIENTO	Privada
PROGRAMACION	2º Cuatrienio.

AREA DE REPARTO	AR-UE-S13
APROVECHAMIENTO MEDIO	0,90 m ² /m ² s de UAD-1

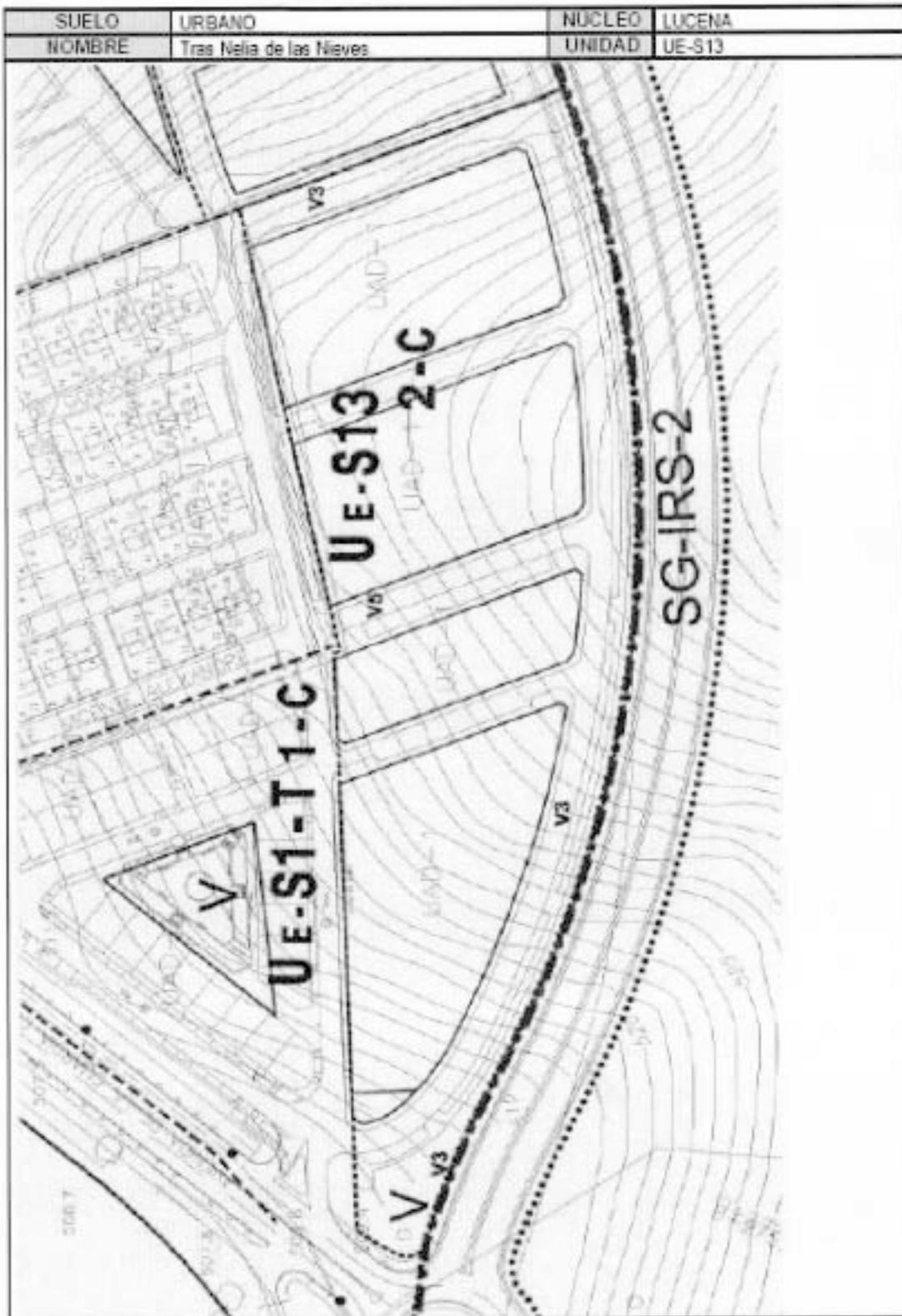
USO Y TIPOLOGIA CARACTERISTICO	Residencial UAD
ORDENANZAS APLICABLES	UAD-1

TECHO MAXIMO EDIFICABLE	19.077 m ² t
Nº MAXIMO DE VIVIENDAS	Según ordenanzas.

CESIONES DE SUELO DE DOMINIO PUBLICO (SISTEMAS LOCALES)			
Viaro	SLV		8.066 m ²
Espacios libres	SLEL		413 m ²
Dotacional	SLD		
TOTAL			8.479 m²

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION
Definición de la estructura urbana en su límite con la Ronda Sur, para los terrenos comprendidos entre la misma y la urbanización Neña las Nieves y la UE-S-1.
Caracterización de la trama viaria con relación a los modelos preexistentes.
Urbanización y cesión de dotaciones complementarias a las urbanizaciones adyacentes, entendiendo la globalidad de las mismas.
Definición de plazos y ajuste en la programación.

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE EJECUCION. CONDICIONES
El Estudio de Detalle ajustará la ordenación definida y recogida en el Plan, teniendo como límite no sobrepasar el techo máximo edificable (aprovechamiento objetivo) en aplicación de la ordenanza correspondiente a la superficie neta lucrativa del sector.
Las superficies de cesión de suelo para espacios libres deberán aproximarse a la establecida en la ficha, considerándose la superficie definida para espacio viario como orientativa y aproximada para la correcta resolución de la ordenación propuesta.
Contemplará igualmente el dimensionamiento mínimo de viales establecidos y las obras complementarias necesarias de acceso a la ronda, el vial de servicio paralelo a la Ronda y el cinturón verde de 3,00 m de anchura mínima en el contacto con el límite norte de la Ronda, de forma tal que admita a modo de cojín, las posibles variaciones de las rasantes entre viales a la vez que se define una pantalla arbórea estratégica a nivel de imagen paisajista.



SUELO	URBANO	NUCLEO	LUCENA
NOMBRE	Tras la UE-S2.	UNIDAD	UE-S14

SITUACION	Al sur del casco histórico.
DELIMITACION	Según Plano de Ordenación B1. Hoja 2-12. Escala 1/2.000
SUPERFICIE	18.895 m ²

PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Estudio de Detalle
SISTEMA DE ACTUACION	Compensación
INICIATIVA DEL PLANEAMIENTO	Privada
PROGRAMACION	2º Cuatrienio.

AREA DE REPARTO
APROVECHAMIENTO MEDIO

AR-UE-S14
0,75 m ² /m ² s de UAD-1

USO Y TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICO
ORDENANZAS APLICABLES

Residencial UAD
UAD-1

TECHO MÁXIMO EDIFICABLE
Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS

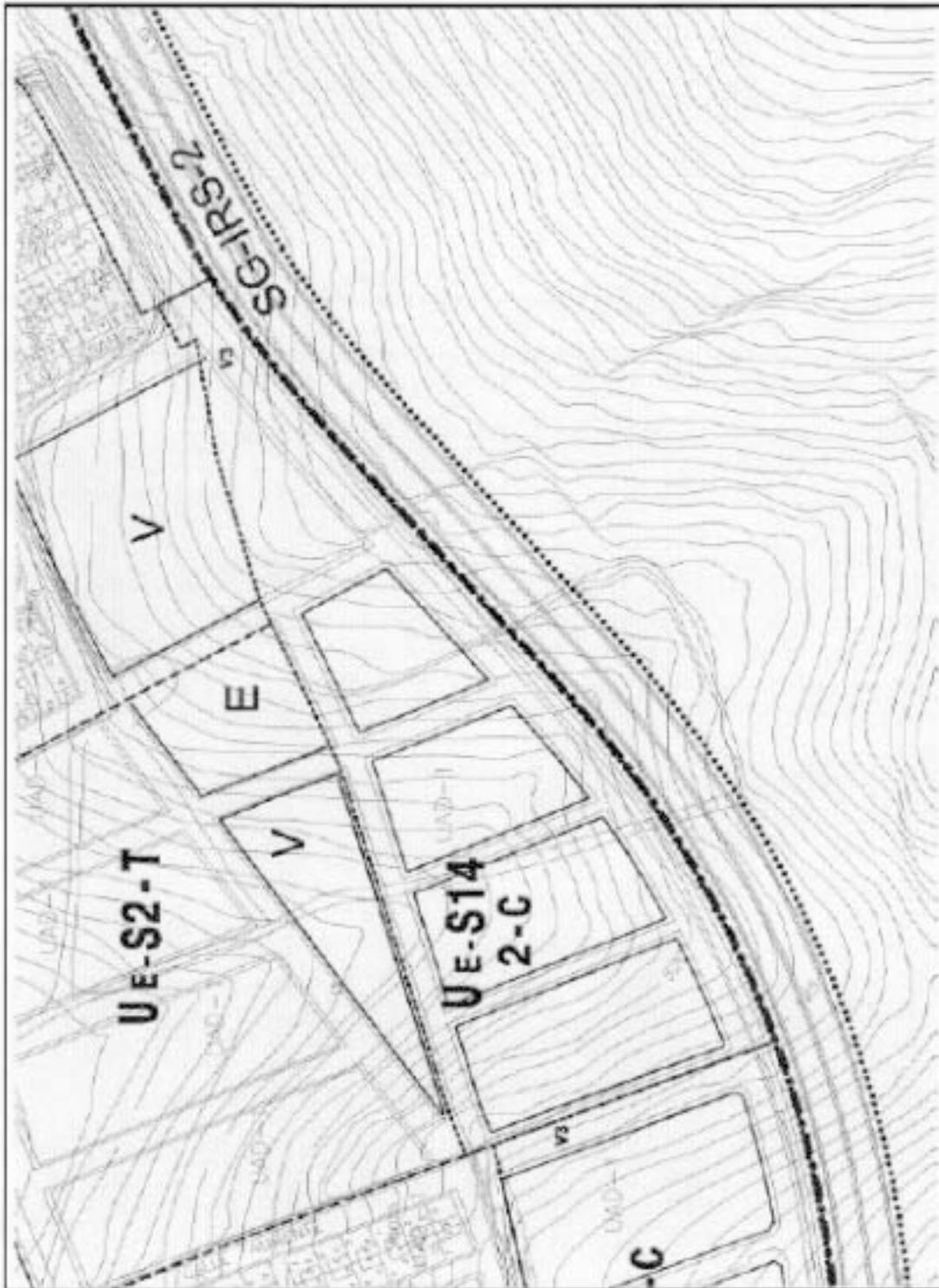
14.171 m ²
Según ordenanzas.

CESIONES DE SUELO DE DOMINIO PÚBLICO (SISTEMAS LOCALES)		
Viario	SLV	7.450 m ²
Espacios libres	SLEL	
Dotacional	SLD	1875 m ²
TOTAL		9.445 m ²

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION
Definición de la estructura urbana en su límite con la Ronda Sur , para los terrenos comprendidos entre la misma y la urbanización Nelia las Nieves y la UE-S-2.
Caracterización de la trama viaria en relación a los modelos preexistentes y definición de vial de borde y servicio paralelo a la ronda
Urbanización y cesión de dotaciones complementarias a las urbanizaciones adyacentes, entendiendo la globalidad de las mismas.
Definición de plazos y ajuste en la programación.

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE EJECUCIÓN. CONDICIONES
El Estudio de Detalle ajustará la ordenación definida y recogida en el Plan, teniendo como límite no sobrepasar el techo máximo edificable (aprovechamiento objetivo) en aplicación de la ordenanza correspondiente a l superficie neta lucrativa del sector.
Las superficies de cesión de suelo para espacios libres y dotaciones corresponderá como mínimo a la establecida en la ficha (10,62%) . Contemplará igualmente el dimensionamiento mínimo de viales establecido, el de servicio paralelo a la Ronda y el cinturón verde de 3,00 m de anchura mínima en el contacto con el límite norte de la Ronda, de forma tal que admita a modo de colchón, las posibles variaciones de las resantes entre vieles a la vez que se define una pantalla arbórea estratégica a nivel de imagen paisaística.

SUELO	URBANO	NUCLEO	LUCENA
NOMBRE	Tras la UE-S2	UNIDAD	UE-S14



SUELO	URBANO	NUCLEO	LUCENA
NOMBRE	C/ Tras de Rute.	UNIDAD	UE-S6

SITUACIÓN	Al sur del casco histórico.
DELIMITACIÓN	Según Plano de Ordenación B1. Hoja 3-12. Escala 1/2.000
SUPERFICIE	31.464m ²

PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Estudio de Detalle
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación
INICIATIVA DEL PLANEAMIENTO	Privada
PROGRAMACIÓN	1º Cuatrienio.

AREA DE REPARTO	AR-UE-S6
APROVECHAMIENTO MEDIO	0,69 m ² /m ² s de UAS-1

USO Y TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICO	Residencial UAS-1
ORDENANZAS APLICABLES	UAS-1, UPE-1 y UPE-2

TECHO MÁXIMO EDIFICABLE	21.710 m ²
Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS	Según ordenanzas.

CESIONES DE SUELO DE DOMINIO PÚBLICO (SISTEMAS LOCALES)			
Viario	SLV		8.313 m ²
Espacios libres	SLEL		2.148 m ²
Dotacional	SLD		3.452 m ²
TOTAL			13.913 m²

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN
Colmatación urbana del borde tras el Barrio El Rute configurando la totalidad de la manzana bien de morfología popular UPE-1 o de carácter aislado como la UAS-1 y ordenación del resto del área partir del reconocimiento a nivel de estructura viaria de la canalización de aguas del Maqedano.
Delimitación con la ronda Sur a partir de la definición de un zona o cinturón verde, un vial paralelo de acceso y registro a la nueva edificación que enlace y de continuidad con el correspondiente de la UE-S5
Consolidación del borde urbano mediante la ordenación del sector a partir de estructuras tipomorfológica acordes al sector de ensanche.

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE EJECUCION. CONDICIONES
Las ordenanzas de la zona residencial serán las correspondientes a UAS-1 para las manzanas de viviendas unifamiliares aisladas y UPE para las zonas de vivienda unifamiliar popular entre medianeras.
El Estudio de Detalle ajustará la ordenación definida en el Plan, teniendo como límite y el aprovechamiento lucrativo (techo máximo edificable).
Las superficies de cesión de suelo para equipamiento dotacional y espacios libres no será inferior, en cualquier caso al 17% de la superficie del sector, localizándose en la zona definida en la ordenación, franja paralela a la ronda sur.
Contemplará igualmente el dimensionamiento mínimo de viales establecido, y el cinturón verde de 3,00 m de anchura mínima en el contacto con el límite norte de la Ronda, de forma tal que admita a modo de cojón, las posibles variaciones de las rasantes entre viales a la vez que se define una pantalla arborea estratégica a nivel de imagen paisajística.



SUELO	URBANO	NUCLEO	LUCENA
NOMBRE	Borde sur	UNIDAD	UE-S16

SITUACION	Al sur del casco histórico.
DELIMITACION	Según Plano de Ordenación B1. Hoja 2-12. Escala 1/2.000
SUPERFICIE	14.423 m ²

PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Privada
SISTEMA DE ACTUACION	Estudio de Detalle
INICIATIVA DEL PLANEAMIENTO	Compensación
PROGRAMACION	1º Cuatrienio.

AREA DE REPARTO	AR-UE-S16
APROVECHAMIENTO MEDIO	0,60 m ² /m ² s de UPE-1

USO Y TIPOLOGÍA CARACTERISTICO	Residencial UPE-1
ORDENANZAS APLICABLES	UPE-1

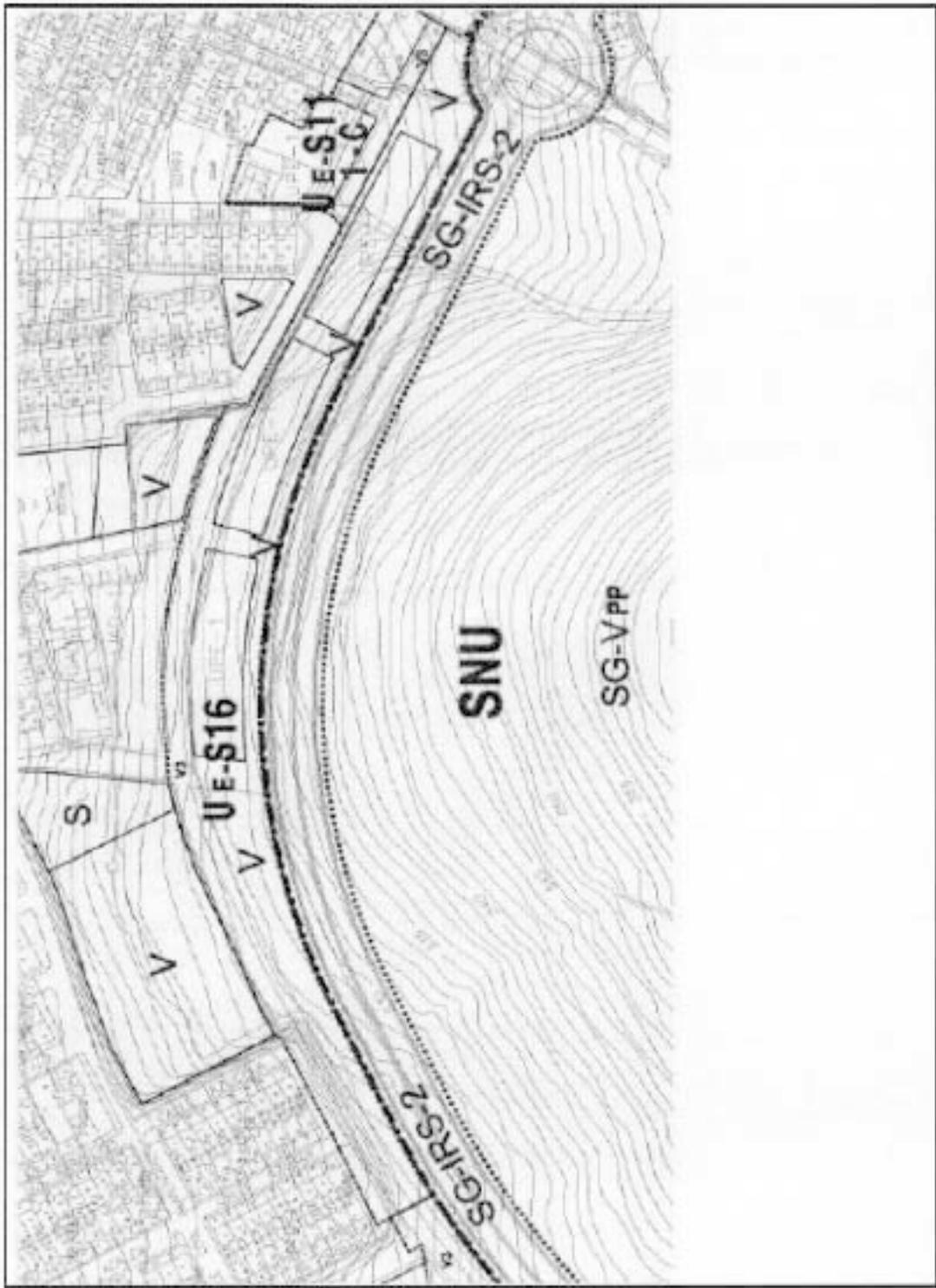
TECHO MAXIMO EDIFICABLE	8.653 m ² t
Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS	Según ordenanzas (Máximo 75 vivienda /hectárea)

CESIONES DE SUELO DE DOMINIO PÚBLICO (SISTEMAS LOCALES)			
Viarío	SLV		S/ ordenación
Espacios libres	SLEL		Mínimo 3.250m ²
Dotacional	SLD		Mínimo 1.750 m ²
TOTAL			5.000. m ²

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN
<p>Consolidación del borde urbano respecto al trazado definitivo de la ronda Sur a partir del mantenimiento de las estructuras tipomorfológicas existentes, terminación de manzanas y reestructuración de la imagen urbana como límite edificatorio a partir de la configuración puntual del borde urbano en su tramo entre calle Ruiz Rivas y La Calzada.</p> <p>Apertura de vial paralelo a la Ronda en prolongación y continuidad con el propuesto en la UE-S14 y UE-S11.</p> <p>Definición de la estructura de espacios libres recogida en la ordenación propuesta, que responderá como mínimo al 22,53 % de la superficie total del sector, a partir de una banda longitudinal, continua y apoyada entre el trazado de la Ronda y nuevo vial, manteniéndose un ajardinamiento y paso peatonal mínimo de 6,00 m entre el límite de la Ronda y el límite de las parcelas residenciales.</p> <p>El Estudio de Detalle establecerá una alineación de la edificación obligatoria respecto al espacio libre y Ronda Sur, debiendo, en cualquier caso retranquearse como mínimo 4,00 m respecto a la alineación de la parcela.</p> <p>El Estudio de Detalle resolverá, a partir del establecimiento de rasantes, las diferentes secciones entre la Ronda y el nuevo vial de borde, que deberá ir conectando los diferentes viales perpendiculares al mismo. Igualmente es vinculante las aperturas y conexiones peatonales entre el viario y la banda de E.L. definidas perpendicularmente en estructura edificatoria. Estas conexiones formaran parte y computaran como Sistema de E.L. y poseerán un ancho mínimo de 12 m.</p> <p>Definición de plazos para la definitiva urbanización del área y cesiones correspondientes: Dos años desde la aprobación definitiva.</p>

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE EJECUCION, CONDICIONES
<p>El Estudio Detalle ajustará la ordenación definida en el Plan, teniendo como límites la superficie residencial y aprovechamientos lucrativo, y en su caso si la gestión es factible, podrá optar por la solución de establecer el viario en total paralelismo con la Ronda y colmar las manzanas de borde urbanas. En todo caso se estará a la cesión de Espacios libres y dotaciones mínimas establecidas en la presente ficha.</p> <p>Contemplará igualmente el dimensionamiento mínimo de viales establecidos y las obras complementarias de viales e infraestructuras necesarias de acceso a la ronda y conexión con el resto de los viales urbanos.</p> <p>Se estará igualmente, si así se analiza y justifica en el E.D, a una compensación económica a cargo de la Administración o reducción de la contribución de los propietarios a las cargas de urbanización, como así se prescribe en el art.105 de la LOUA, siempre a tenor de una mayor evaluación de los costes de urbanización con relación al aprovechamiento definido para la Unidad de Ejecución.</p>

SUELO	URBANO	NUCLEO	LUCENA
NOMBRE	Borde Sur	UNIDAD	UE-S16



Córdoba, 26 de octubre de 2005.- El Delegado, Francisco García Delgado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras: 2-MA-1137.

Expte.: 2-MA-1137. Acondicionamiento y mejora de la carretera A-343, desde el enlace de Zalea (A-357) a Alora y acceso oeste de Alora.

Término Municipal: Pizarra. Provincia de Málaga.

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

Declarada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 38.3 de la Ley 8/2001 de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, la urgencia a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras arriba reseñadas, y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por la mencionada obra, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento Ejecutivo de 26 de abril de 1957, señalar los días y horas que al final se relacionan para cada finca, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley expropiatoria, acto que se celebrará en el Ayuntamiento de Pizarra, Provincia de Málaga y en caso necesario en los propios terrenos, al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derecho sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 31 del citado Reglamento y de un Notario si lo estimasen conveniente, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo, se hace constar, que a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 20 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquéllos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Se advierte a los mismos interesados que al acto para el cual se le cita, deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostente, así como el último recibo de la contribución.

La relación de fincas es la siguiente:

Día	Finca	Hora
23 de noviembre de 2005	Finca núm. 1 a la 18	De 10 a 13

Málaga, 3 de noviembre de 2005.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras: 2-MA-1137.

Expte.: 2-MA-1137. Acondicionamiento y mejora de la carretera A-343, desde el enlace de Zalea (A-357) a Alora y acceso oeste de Alora.

Término Municipal: Alora. Provincia de Málaga.

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

Declarada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 38.3 de la Ley 8/2001 de 12 de julio, de Carre-

teras de Andalucía, la urgencia a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras arriba reseñadas, y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por la mencionada obra, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento Ejecutivo de 26 de abril de 1957, señalar los días y horas que al final se relacionan para cada finca, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley expropiatoria, acto que se celebrará en el Ayuntamiento de Alora, Provincia de Málaga y en caso necesario en los propios terrenos, al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derecho sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 31 del citado Reglamento y de un Notario si lo estimasen conveniente, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo, se hace constar, que a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 20 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquéllos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Se advierte a los mismos interesados que al acto para el cual se le cita, deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostente, así como el último recibo de la contribución.

La relación de fincas es la siguiente:

Día	Finca	Hora
24 de noviembre de 2005	Finca núm. 19 a la núm. 33	De 10 a 13
25 de noviembre de 2005	Finca núm. 34 a la núm. 41	De 10 a 13
30 de noviembre de 2005	Finca núm. 42 a la núm. 54	De 10 a 13

Málaga, 3 de noviembre de 2005.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 2 de noviembre de 2005, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica Resolución de acuerdo de inicio de reintegro.

De conformidad con lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la entidad que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndose saber a la entidad interesada que dispondrá de 10 días para aducir alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de acuerdo con los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, de 26 de noviembre RJA-PAC.

Expte.: HU/EE/0093/1998.

Entidad: Doñana Almonteña, S.C.A.

Localidad: Almonte (Huelva).

Contenido del acto: Resolución de acuerdo de inicio de reintegro.